



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 03 JUL 2023

Señora Presidente de la Asamblea General
Beatriz Argimón.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a esa Asamblea General a fin de remitir, para su consideración, un proyecto de Ley referente a la facultad de establecer un régimen especial de subsidio por desempleo para los trabajadores de la citricultura afectados a la cosecha y al packing.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proyecto de Ley tiene por objeto contemplar la situación de las empresas del sector rural, específicamente el sector de producción cítrica, contribuyentes del Banco de Previsión Social que se encuentran dentro de las actividades comprendidas en la declaración de emergencia agropecuaria establecida por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Por Resolución del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca N° 958/022, de 24 de octubre de 2022, se declaró la Emergencia Agropecuaria para los rubros ganadería, lechería, horticultura, fruticultura y agricultura, en todo el territorio nacional (zona rural) por el término de noventa días a partir del 24 de octubre de 2022.

Con fecha 17 de enero de 2023 y por Resolución del referido Ministerio No. 10/2023, se extendió la vigencia de la emergencia agropecuaria por el término de noventa días a partir del 23 de enero de 2023 y se incluyó dentro de los rubros comprendidos la apicultura, avicultura y forestación.

Las referidas medidas fueron adoptadas luego de analizarse la información recabada por la Comisión de Emergencia Agropecuaria, de la cual surge que el déficit hídrico y forrajero se constata en todo el país.

80817

Esta situación de déficit hídrico trae consecuencias en los diversos sectores productivos de nuestro país.

El sector citrícola atraviesa desde el año 2010 un proceso de reconversión que implicó la sustitución de plantas viejas o de especies poco demandadas, por plantas nuevas y certificadas, correspondientes a variedades de fruta de mejor calidad y precio, con miras a su colocación en mercados más exigentes. Este proceso tuvo, como lógica consecuencia transitoria, un menor nivel en los volúmenes de producción y en los saldos exportables, a la vez que la extensión de la zafra se vio disminuida. Todo esto implicó en estos últimos años una menor cantidad de jornadas de labor de los trabajadores en relación a períodos anteriores. Para atender esta situación el Poder Ejecutivo, al amparo de lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto-Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley N° 18.399, de 24 de octubre de 2008, estableció en octubre de 2016 un régimen especial de subsidio por desempleo para los trabajadores de la cosecha y de packing del citrus por un plazo de seis meses continuos o discontinuos, prorrogado en setiembre de 2017 en los mismos términos. Dado que, con el dictado de tales resoluciones, se completó el lapso máximo de un año que autoriza la norma citada, en el año 2018 se facultó al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a establecer hasta el 31 de diciembre de 2019 un régimen especial de subsidio por desempleo para los trabajadores de referencia. A su vez, por Ley N° 19.843, de 19 de diciembre de 2019 se facultó nuevamente al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a establecer por razones de interés general y hasta el 31 de mayo de 2020 como máximo, un régimen de subsidio por desempleo para dichos trabajadores, lo que se realizó según Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social N° 304/019 de 20 diciembre de 2019. A su vez, por Ley N° 19.921, de 27 de noviembre de 2020, se facultó al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a establecer, por razones de interés general, desde el 1° de octubre de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021, un régimen de subsidio por desempleo para los trabajadores citrícolas, lo que se realizó según Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social N° 259, de 4 de diciembre de



Ministerio
**de Trabajo y
Seguridad Social**

2020. Por Ley N° 19.998, de 18 de noviembre de 2021, se facultó al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a establecer, por razones de interés general, desde el 1° de octubre de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2022, un régimen de subsidio por desempleo para los trabajadores citrícolas, lo que se realizó según Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social N° 479, de 23 de noviembre de 2021. Luego en 2022 se remitió otro proyecto de Ley de similares características que culminó en Ley N° 20.074, de 13 de octubre de 2022 que facultó al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a establecer, por razones de interés general, desde el 1 de octubre de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023 un régimen de subsidio por desempleo.

Como se señaló anteriormente, el déficit hídrico ha provocado la pérdida de cosechas en diversos sectores y la merma en los volúmenes de producción, así como fruta de menor calidad y menor calibre. Todo esto repercute directamente en la mano de obra vinculada a la zafra de la cosecha e indirectamente en la mano de obra vinculada a la producción del producto para su exportación y comercialización en nuestro país.

Todos los mecanismos aprobados por el Poder Ejecutivo para enfrentar la situación de empleo como regímenes especiales de subsidio por desempleo, prórrogas y subsidios parciales han agotado su vigencia en relación a esta rama de actividad, por lo tanto como medida paliativa a la grave sequía que sufre la producción agrícola y en procura de preservar la fuente de trabajo y mitigar los efectos de la situación actual, se pone a consideración y aprobación del presente proyecto de Ley de régimen especial de subsidio por desempleo para los trabajadores de la citricultura afectados a la cosecha y al packing.

Por las razones expuestas, se entiende pertinente la promoción del presente Proyecto de Ley.

Saludamos a la Sra. Presidente con la mayor consideración y estima.

LACALLE POU LUIS



Ministerio
**de Trabajo y
Seguridad Social**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Facultase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a establecer, por razones de interés general, desde el 31 de marzo de 2023 y hasta el 30 de setiembre de 2023, como máximo, un régimen especial de subsidio por desempleo para los trabajadores de la industria citrícola afectados a la cosecha o al packing, en los términos y condiciones que fijen la o las consiguientes resoluciones que se dicten a tales efectos.

Artículo 2º.- El régimen especial que se otorgue en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a los trabajadores que aún continúen en el goce de subsidio por desempleo o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículo 6º y 10 del Decreto - Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley N° 18.399, de 24 de octubre de 2008).